



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Ocho de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°00835  
RADICADO N° 2020-00039-00

En la demanda Ordinaria Laboral instaurada por JUAN HUMBERTO ZULUAGA VELÁSQUEZ en contra de COLPENSIONES Y OTROS, se entra a resolver lo pertinente a la corrección del acta de audiencia concentrada, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso aplicable por analogía a los procesos laborales (artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social), podrá corregirse toda providencia en que se haya incurrido en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, así:

Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

El apoderado de COLPENSIONES solicita la corrección de las actas de primera y de segunda instancia, al presentarse inconsistencias en las mismas.

En el estudio del acta de audiencia concentrada de primera instancia del 3 de marzo de 2021, se encontró un error toda vez que la audiencia se celebró en el año 2021 y por error se consignó el año 2020, por lo que se procede a corregir el acta en el sentido de indicar que la audiencia se realizó el 3 de marzo de 2021.

Teniendo en cuenta que COLPENSIONES solicita la corrección del acta de audiencia de segunda instancia por encontrarse un error en el radicado del proceso,

se ORDENARÁ enviar el expediente al Despacho de la Dra. Carmen Helena Castaño Cardona magistrada de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para que procedan a resolver la solicitud de corrección de la sentencia de segunda instancia elevada por la parte demandada COLPENSIONES.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO – CORREGIR el acta de audiencia concentrada del 3 de marzo de 2021 en el sentido de incluir indicar que la misma se realizó en esta anualidad, tal como se explicó en las consideraciones.

SEGUNDO – ORDENAR la expedición del acta de conciliación debidamente corregida.

TERCERO - ORDENAR el envío del expediente al despacho de la Dra. Carmen Helena Castaño Cardona magistrada de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para que procedan a resolver la solicitud de corrección de la sentencia de segunda instancia elevada por la parte demandada COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
**JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 188

Hoy 9 de noviembre de 2021 a las 8 a.m.

**FIRMADO POR:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO DE CIRCUITO**

RADICADO N° 2020-00039-00

**LABORAL 002**  
**ITAGUI - ANTIOQUIA**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA  
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY  
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**ACB2B4B5C8E636F2E3326B1629FB0FA3454856B1151764213EF3A20A16BA**  
**A4E1**

DOCUMENTO GENERADO EN 08/11/2021 01:54:55 PM

**VALIDE ESTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:**  
**<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>**